

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 26 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que la parte demandante allegó solicitud de terminación del proceso por pago de las obligaciones adeudadas.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Abril veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120230020000
DEMANDANTE	Corporación para el Desarrollo Empresarial
DEMANDADO	Carol Viviana Tabares Restrepo

Vista la constancia secretarial que antecede, y estudiada la solicitud de terminación del proceso por pago, que fue allegada por el apoderado judicial de la ejecutante, en los siguientes términos:

“MAURICIO TRUJILLO CARDONA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, conocido en el proceso de la referencia como apoderado judicial de la parte actora a usted Señor Juez, me dirijo con el fin de informarle, que la Señora CAROL VIVIANA TABARES RESTREPO, pago totalmente la obligación con condonación realizada por la entidad demandante (**capital e intereses**), en consecuencia, le ruego Señor Juez se haga las siguientes declaraciones:

1. Se decrete la terminación del proceso.

2. Se decrete el levantamiento de las medidas cautelares, ordenando se haga las comunicaciones pertinentes.
3. Se decrete el archivo del proceso" (Énfasis del Despacho).

Encuentra esta instancia judicial, que la misma no es clara y precisa, por lo que se requerirá al solicitante, a efectos de que indique si su voluntad es que se decrete la terminación del proceso respecto de la totalidad de emolumentos que se han causado en el curso del proceso, esto es, las costas procesales, o sí por el contrario, únicamente sobre el monto por el cual se libró mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', written over a faint rectangular stamp. The signature is stylized and cursive.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 29 de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 046



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria